ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

TABLA DE CONTENIDO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. .....
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....
5. CONCEPTO FINANCIERO.....
6. EXPERIENCIA .....
7. ESTUDIO DE MERCADO.....
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....
11. FORMA DE PAGO.....
12. DOMICILIO CONTRACTUAL .....
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA .....
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO .....
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. .....
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....
23. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.....

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto de comercialización y producción – productos alimenticios (A-05-01-01-002-004) se procede a realizar los siguientes estudios previos para "Contratar la adquisición y/o suministro de BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS para la comercialización a la población privada de la libertad en el proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

Para garantizar los Derechos Fundamentales de las penas privativas de la libertad dentro del marco de los derechos humanos al personal interno, es deber ofrecerles productos que suplan una de las necesidades existentes dentro del establecimiento por parte del proyecto productivo expendio, siendo necesario contratar la adquisición de productos varios tales como BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS los cuales podrán ser adquiridos por el personal de internos a través de los puntos que están ubicados en sus respectivos patios.

Colombia Compra Eficiente con fundamento en el auto del 29 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, por medio del cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco, establece que las Entidades Estatales indistinto si son de aquellas obligadas en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.2.7.del Decreto 1082 de 2015, deberán adelantar los Procesos de Contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Así mismo, el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto acorde con la resolución número 000003 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta las necesidades de la población interna de acuerdo con los productos de más rotación, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente expuesta anteriormente y al monto establecido para esta adquisición, es necesario que la CPMSBEL adelante su compra por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

La necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones el cual esta publicada en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**-** SECOP II.

Es de aclarar que, lo aquí descrito, no narra de forma completa la necesidad real en cuanto a cantidades siendo que son superiores a las aquí plasmadas, por cuanto se debieron ajustar al presupuesto disponible para este proceso.

Es de su importancia resaltar, que el proyecto productivo del expendio del CPMSBEL, cuenta con inventario de bebidas no alcohólicas hasta el día 16 de enero de 2026, es así que se hace necesario realizar un proceso de contratación estatal por la modalidad de mínima cuantía, modalidad esta de contratación pública el cual es ágil en Colombia para bienes y servicios de bajo valor, donde el costo no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, siendo además sencilla y rápida, facilitando la participación en compras estatales sin gran experiencia previa, es así que este proceso de mínima cuantía nos dará la posibilidad de mantener inventario de bebidas no alcohólicas para suplir las necesidades a la PPL del CPMSBEL.

De igual manera se dará inicio y según el rubro a un proceso de contratación estatal por la modalidad de subasta inversa, dado que la conformación de un cronograma para una subasta inversa en Colombia es un proceso que integra fases de planificación, preparación, convocatoria y desarrollo, y su duración total varía, pero las etapas clave como la evaluación y respuesta a observaciones suelen tomar muchos hábiles (ej. días para responder solicitudes), pero el proceso completo (desde estudios previos hasta adjudicación y perfeccionamiento) toma semanas o meses, dependiendo de la complejidad del proceso y la entidad, es por ello que el proceso de mínima cuantía va tener la posibilidad de mantener inventario mientras se desarrolla el proceso de la subasta inversa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Los productos deben tener una fecha de vencimiento no menor a 12 meses
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- Los bienes solicitados deben ser originales, no re manufacturados
- Se debe realizar modificaciones en el caso de que algún producto no tenga salida con el fin de garantizar la ejecución del presupuesto por ende una venta y comercialización con inventarios de rotación y evitar el Vencimiento de los productos

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas solicitadas en el cuadro del numeral 4 literal B son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de estas causará el rechazo de las posibles propuestas.

Nota 2: Para garantizar una correcta y oportuna entrega de los bienes, el contratista deberá disponer de infraestructura logística y operativa que le permita obtener, despachar, transportar y distribuir los elementos requeridos por la CPMSBEL dentro de los términos y especificaciones establecidas en el contrato. Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para llevar un estricto control de la ejecución del contrato, tanto en unidades físicas como en la ejecución financiera correspondiente

Nota 3: El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma parcial y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato

2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.3.1 se solicita que el oferente a participar **ALLEGUE FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, DE MARCA RECONOCIDA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO** del producto adjunto con la oferta que se publique en el SECOP II, que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros. En caso de no allegar esta condición **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA DICHA OFERTA**.

2.3.2 Los productos deben contar con el Registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, por parte de la Secretaría de Salud y se debe anexar en la oferta por cada uno de los productos ofertados.

2.3.3 Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado y de muy buena calidad.

2.3.4 Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio y deben ser iguales a las de la tabla de especificaciones técnicas, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 así como la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo regulen.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de productos alimenticios para el Almacén Expendio de la CPMSBEL, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No.	ELEMENTOS	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES
1	GASEOSA PET 400 ML X 12 UNIDADES	50202306	DESCRIPCIÓN: ES UNA BEBIDA GASEOSA CON SABOR A COLA, DE COLOR CARAMELO OSCURO, SIN SEDIMENTOS NI TURBIDEZ. SABOR: COCA-COLA TIENE SABOR A COLA Y ESTÁ FABRICADA CON SABORIZANTES NATURALES, INCLUYENDO CAFEÍNA. DECLARACIÓN DE INGREDIENTES: LA SIGUIENTE ES LA DECLARACIÓN DE INGREDIENTES QUE ESTÁ IMPRESA EN LAS ETIQUETAS O EN LAS TAPAS; INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZÚCAR, COLOR CARAMELO, ÁCIDO FOSFÓRICO COMO ACIDULANTE, SABORIZANTES NATURALES (EXTRACTOS VEGETALES) Y CAFEÍNA. ENVASE: BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 ML. ESTA PRESENTACIÓN SE COMERCIALIZA DE FORMA INDIVIDUAL EN BOTELLAS DE PLÁSTICO PET NO RETORNABLE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ALTURA 230 ML, DIÁMETRO MAYOR 60 MM, PESO LLENO APROXIMADO 450 GMS. PRESENTACIÓN: BOTELLA PET X 400 ML. X 12 UNIDADES.
2	GASEOSA PET 400 ML (SABORES SURTIDOS X15 UNIDADES)	50202306	BEBIDA GASEOSA SABOR A KOLA. COMPOSICIÓN: AGUA CARBONATADA, AZÚCAR, SABORES NATURAL E IDÉNTICO AL NATURAL, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO), EDULCORANTES ARTIFICIALES (ASPARTAME Y ACESULFAME K), COLORANTES ARTIFICIALES (AMARILLO 5, ROJO 6 Y AZUL 1) Y ESPUMANTE VEGETAL (EXTRACTO DE QUILLAJA). "FENILCETONÚRICOS: CONTIENE FENILALANINA". CONTIENE TARTRAZINA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: BEBIDA GASEOSA CON SABOR FANTASÍA A KOLA DE ASPECTO LÍQUIDO TRANSPARENTE, COLOR ROJO BRILLANTE, REFRESCANTE, MEDIANAMENTE ÁCIDO Y DULCE. PERFIL SENSORIAL: COLOR ROJO; APARIENCIA LÍQUIDO TRANSPARENTE. PERFIL FISICOQUÍMICO: CONTENIDO AZÚCAR, °BRIX 6,85 - 7,79 REFRACTOMÉTRICA; CARBONATACIÓN, VOLUMEN CO2 2,20 - 3,60 PRESIÓN – TEMPERATURA; ACIDEZ TITULABLE, (% P/V) 0,051 - 0,085 TITULACIÓN - POTENCIOMÉTRICA; PH, UNIDADES 3,15 - 3,45 POTENCIOMÉTRICA. SABORES SURTIDOS. PRESENTACIÓN PET X 400 ML. X 15 UNIDADES

3	JUGO PET 500 ML SIN GAS (12 UNIDADES)	50202304	REFRESCO DE FRUTA SABORES SURTIDOS. COMPOSICIÓN: AGUA, PULPA DE MANGO, AZÚCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), ESTABILIZANTE (PECTINA), SABOR IDÉNTICO NATURAL, ANTIOXIDANTE (ÁCIDO ASCÓRBICO), REGULADOR DE LA ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), COLOR CARAMELO Y COLORANTE ARTIFICIAL (AMARILLO 6). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: RESULTADO DE MEZCLAR PULPA DE MANGO DE PRIMERA CALIDAD CON LAS DEMÁS MATERIAS PRIMAS ESPECIFICADAS EN LA FORMULACIÓN, EN FORMA ASÉPTICA Y CONTROLADA AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE UN PCL, ASEGURANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO FINAL. PERFIL SENSORIAL: CARACTERÍSTICAS: COLOR AMARILLO; OLOR A MANGO; SABOR A MANGO; APARIENCIA LÍQUIDO TURBIO. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS: CONTENIDO AZÚCAR: °BRIX 10,95 - 11,10 REFRACTO MÉTRICA; ACIDEZ TITULABLE: (% P/P), 0,23 - 0,25 TITULACIÓN POTENCIOMÉTRICA; PH, UNIDADES: 2,8 - 3,20 TITULACIÓN POTENCIOMÉTRICA; % FRUTA: 14%. SABORES SURTIDOS. PRESENTACIÓN INDIVIDUAL PET X 500 ML. X 12 UNIDADES.
4	MALTA PET 330 CC PACA X 24 UNIDADES	50202307	BEBIDA DE MALTA BOTELLA PET COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO EN ORDEN DECRECIENTE: AGUA, AZÚCAR, MALTA DE CEBADA, GAS CARBÓNICO, COLORANTE ARTIFICIAL (COLOR CARAMELO 3, 4 G/L), ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABOR ARTIFICIAL A VAINILLA, LÚPULO Y AGREGADOS VITAMÍNICOS (NIACINA, RIBOFLAVINA Y TIAMINA). TIPO DE TRATAMIENTO (PROCESO DE ELABORACIÓN): 1. MOLIENDA DE LA MALTA DE CEBADA, 2. MACERACIÓN, 3. FILTRACIÓN DEL MOSTO, 4. EBULLICIÓN, 5. SEDIMENTACIÓN, 6. ENFRIAMIENTO, 7. REPOSO, 8. FILTRACIÓN Y CARBONATACIÓN DE LA BEBIDA DE MALTA, 9. ENVASADO, 10. PASTEURIZADO TÚNEL 11. EMPACADO Y ALMACENAMIENTO. PRESENTACIÓN COMERCIAL: BOTELLA PET X 330CC .

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio suscrito por la responsable del Perfil Contable de SIIF NACIÓN II número 2026IE0003952 con fecha 09/0110/2026 del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.	La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA, según certificación del ministerio de justicia y del derecho No MJD-CER26-0000373-10000, del 13 de enero de 2026, se revisarán si los productos están excluidos del impuesto, en caso afirmativo, el proveedor deberá facturar sin el mismo.	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000 se aplicará la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000 se aplicará la tarifa del 3.5%. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por la estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL, se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (1) contrato para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso, con objeto similar, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio y dejar constancia mediante el presente documento.

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

El mercado colombiano de bebidas no alcohólicas alcanzó aproximadamente 6.37 Billones de dólares en 2025. Se proyecta que el mercado crezca a una (TASA DE CRECIMIENTO ANUAL) de 5.40% entre 2026 y 2035, alcanzando un valor de alrededor de 10.78 Billones de dólares para 2035.
La creciente concienciación de los consumidores sobre la salud, la creciente demanda de bebidas energéticas y la creciente popularidad de los sabores innovadores son algunos de los principales impulsores del mercado. Colombia cuenta con una población relativamente joven, con un porcentaje significativo de personas menores de 30 años, dispuestas a experimentar con productos novedosos, como las gaseosas artesanales y las aguas saborizadas.

La popularidad de las bebidas funcionales que proporcionan beneficios para la salud, como una mejor digestión, mayor vitalidad y refuerzo del sistema inmune, va en aumento. Cada vez más, las bebidas no alcohólicas contienen probióticos, prebióticos y extractos botánicos, lo que impulsa el crecimiento del mercado.

La aparición de plataformas de comercio electrónico y la aplicación de estrategias de marketing digital han proporcionado a las empresas un acceso directo y fácil a sus consumidores objetivo. Además, la comodidad y el continuo desarrollo de la infraestructura digital han impulsado el crecimiento de los canales de venta en línea para las empresas de bebidas en Colombia.

Según informe y los Pronósticos del Mercado de Bebidas No Alcohólicas en Colombia 2026-2035" se da un análisis detallado del mercado basado en los siguientes segmentos:

Desglose del mercado por tipos:

- Bebida gaseosa
- Bebida sin gas
    - Zumos de frutas y verduras
    - Bebidas funcionales
    - Té y café RTD
    - Agua embotellada
    - Otros

Desglose del mercado por canal de distribución:

- Servicio de comidas

- Minorista

Según el tipo, el mercado se divide en bebidas carbonatadas y bebidas no carbonatadas. Las bebidas carbonatadas representan una cuota significativa, ya que se han convertido en la opción preferida entre una amplia gama de consumidores, en gran parte debido a la popularidad de los refrescos, Además, las principales empresas están introduciendo productos innovadores con diferentes sabores para atraer a una amplia gama de consumidores, impulsando así el mercado. Los sabores de bebidas que se están popularizando entre los consumidores son coco, fresa, sandía, menta, café, limón, melocotón, naranja y otros.

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de suministro de BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS para la comercialización al personal privado de la libertad en el proyecto productivo del expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público: Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

7.2.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector de suministros de las diferentes categorías, existe en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño, su ubicación se encuentra en gran número en las principales ciudades, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser bienes de características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas adema de contar con los permisos ambientales sobre vertimientos y manejo de residuos.

7.2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello ha adquirido productos alimenticios a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos productos para el normal desarrollo del proyecto productivo del expendio además de satisfacer a la población reclusa en lo que respecta a la venta de éstos suministros y de esta manera satisfacer las necesidades de dicha población de internos de este CPMSBEL.

Es importante manifestar que estos bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos por empresa de pequeñas, medianas y/o grandes superficies existente en el mercado de acuerdo a las necesidades que tiene este CPMSBEL.

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	018	Subasta inversa	Industrias Alimenticias Enripan	943.430.452	SECOP II
2024	044	Mínima Cuantía	Comercializadora Girparr SAS	97.841.810	SECOP II
2025	002	Mínima cuantía	Comercializadora Girparr SAS	93.803.170	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	CLUB MILITAR BOGOTÁ	CM-CD-149-2023	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	GASEOSAS LUX SAS	SUMINISTRO BEBIDAS Y GASEOSAS PRODUCTOS POSTOBÓN Y CERVEZA IMPORTADAS PARA EL CLUB MILITAR	$10.000.000
2024	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 005-067-2024	SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA	INVERSIONES LEÓN FUENTES SAS	SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA	$58.500.031,58
2025	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 006-059-2025	SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS	SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA	$92.527.500

7.3. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a dos empresas (ABARROTES ROMPOY Y LIQPARR).

Teniendo en cuenta que responden a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por este Penal, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para de adquisición de materia prima e insumos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CONTENIDAS EN EL NUMERAL 4, LITERAL B DEL PRESENTE ESTUDIO)	CANTIDADES A SOLICITAR	COTIZACIÓN #1 ROMPOY	COTIZACIÓN #2 LIQPARR	VALOR UNIDAD PROMEDIADO
1	GASEOSA PET 400 ML X 12 UNIDADES	POR MONTO AGOTABLE HASTA EL PRESUPUESTO DISPONIBLE ($30.000.000)	$ 28.800	$ 28.500	$ 28.650
2	GASEOSA PET 400 ML (SABORES SURTIDOS X15 UNIDADES)		$ 30.700	$ 29.800	$ 30.250
3	JUGO PET 500 ML SIN GAS (12 UNIDADES		$ 29.500	$ 28.600	$ 29.050
4	MALTA PET 330 CC PACA X 24 UNIDADES		$ 51.300	$ 51.200	$ 51.250
TOTAL, VALOR POR UNIDAD					$ 139.200

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar dichos productos, el valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), se estima teniendo en cuenta el valor de las cotizaciones por bienes y obteniendo el promedio por Productos.

- **BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS: A-05-01-01-002-004** BEBIDAS RECURSO 26, SITUAC. CSF, hasta por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS **($30.000.000).**

- Se hace saber que este proceso de contratación estatal por mínima cuantía se hará por monto agotable hasta el presupuesto disponible de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP- No. 326 del 07 de enero del 2026, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-502 INPEC- CPMSBEL, DEPENDENCIA 502 EXP EXPENDIO –EPC MEDELLIN-INPEC-12-08-00-502, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-004 BEBIDAS**, RECURSO 26, SITUAC. CSF. Por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS **($30.000.000).** Objeto: ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO Expedido por la Dragoneante SANDRA REY.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta (60**)**, días calendario, a partir de la expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio.

Nota: entiéndase por días hábiles los días comprendidos de lunes a viernes no festivos.

10.1 TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA: Entrega inmediata ( )**.**

SUMINISTROS: Cuando se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a la necesidad del Penal (**X**).

SERVICIOS GENERALES: Adquisición de servicios que presta una persona natural o jurídica ( ).

11. FORMA DE PAGO.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de vivieres y rancho para el proyecto productivo del Expendio de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa

certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bello – Antioquia con dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMSBEL ubicado en la Diagonal 44 Numero 39-145 Bello -Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y el responsable del almacén.

El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.30, previo acuerdo con los supervisores del proceso.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) DE LA CÁRCEL y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, (Razón Comercial) CPMSBEL CON NUMERO DE NIT 811009884-7, Dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 Bello – Antioquia, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:
    1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
    2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
    3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
    4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
    5. Fecha de su expedición,

6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)

e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
k) Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
m) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
n) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
o) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
p) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y Un agente designado para la entrega.
q) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
r) Realizar las entregas de los víveres y rancho con fechas vigentes de elaboración y a su vez en caso de vencerse el producto este deberá ser cambiado sin que este genere ningún costo adicional.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. De requerirse
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las condiciones obligatorias citadas en el punto 2.3 de este estudio previo o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello CPMSBEL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En este caso no se exigirá la garantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Proyecto Productivo del Expendio del CPMSBEL y podrá ser ubicado en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145, número de teléfono 4 81 12 21 extensión 111.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales

23. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para adquisición de bienes y/o servicios de mínima cuantía, se tomará como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1860 DE 2021.

ORIGINAL FIRMADO
Dg. QUINTERO RUIZ JORGE IVAN
Administrador Proyectos Expendio
CPMSBEL

Revisado: Edwin Parra González. –/ Responsables de financiera.
Elaborado por: Dgte. Jorge Iván Quintero R./ Responsable Expendio
Fecha de elaboración 15 de enero 2026